#### República de Colombia Rama Judicial



#### COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4169399

#### **CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ROGELIO GARCIA GRAJALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10284000 y la tarjeta de abogado (a) No. 295337

Page 1 of 2

#### Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link

https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno SECRETARIO JUDICIAL





# ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC		
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10280488		
NOMBRES	JUAN MANUEL		
APELLIDOS	MORENO GUERRERO		
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**		
DEPARTAMENTO	CALDAS		
MUNICIPIO	MANIZALES		

#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

**CONSTANCIA:** Manizales, 22 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.





### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
DEMANDADO	JUAN MANUEL MORENO GUERRERO
RADICADO	170014003001 <b>2024 00098</b> 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA y en contra de JUAN MANUEL MORENO GUERRERO por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré N° 12234435 con fecha de vencimiento del 10 de septiembre de 2023:

- a. Por la suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$1.799.384) por concepto de capital respaldado en el pagaré N° 12234435 con fecha de vencimiento del 10 de septiembre de 2023.
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de septiembre de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio,

305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el

pagaré N° 12234435.

**SEGUNDO: Advertir** a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda

y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva

(Pagaré N° 12234435 con fecha de vencimiento del 10 de septiembre de 2023),

el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial,

igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte

demandante, se Ordena oficiar a NUEVA EPS con el fin de que, manifieste a este

Despacho la información que tenga registrada referente al empleador del

demandado JUAN MANUEL MORENO GUERRERO, identificado con

C.C.10.280.488.

Líbrese oficio por Secretaría

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para

formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de

tecnologías de la información consagradas en la Ley 2213 de 2022, la notificación

personal del demandado JUAN MANUEL MORENO GUERRERO podrá realizarse

al correo electrónico jotamatecul@gmail.com

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES

portadora de la tarjeta profesional N° 295.337 del Consejo Superior de la

Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de

conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del

Proceso.

**NOTIFÍQUESE 1** 

 $^{
m 1}$  Publicado por estado No. 032 fijado el 23 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c12f68cfe64aec2c722deaa4b9375a0d16b2ed5961c3986946fc551a5020193c

Documento generado en 22/02/2024 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica